



## **DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos y Candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Guanajuato, emitida de manera conjunta por la Comisión Operativa Nacional y Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, de fecha 25 de noviembre de 2017; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno.-----

En cumplimiento de lo determinado en la Convocatoria citada, la Comisión instaló en tiempo y en forma la mesa de registro de solicitudes de precandidatas y precandidatos, periodo en el que se atendió oportunamente a los interesados que libremente acudieron a expresar por escrito su interés en participar en el Proceso de Selección y Elección de Candidatas y Candidatos.-----

En todo tiempo se garantizó el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía en general, así como de los militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano, para participar en este proceso interno.-----

Para cumplir con lo dispuesto en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria de mérito; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sesionó el 26 de diciembre de 2017, para realizar el análisis estatutario, reglamentario y documental



de los expedientes integrados con las solicitudes de registro como precandidatos a Presidentes Municipales del Estado de Guanajuato.-----

Con fundamento en los artículos 4 numerales 2 y 5; 8 numeral 9; 9; 84 numerales 1, 3 y 5; 92 y 96 de los Estatutos y 1; 2; 4; 5; 11 fracciones I y VII; 16; 22; 23; 24; 27 y demás aplicables del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano; así como de la Convocatoria; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emite el siguiente:-----

### DICTAMEN

**PRIMERO:** Revisadas las solicitudes de registro, así como la documentación que anexan, en la que manifiestan libremente su interés de participar como precandidatos y precandidatas de Movimiento Ciudadano, toda vez que se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria, se declaran procedentes y válidos los registros de Precandidatos y Precandidatas a Presidentes Municipales del Estado de Guanajuato, las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se en listan:-----

MUNICIPIO	PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL
ACAMBARO	MIGUEL ANGEL MONTOYA HERNANDEZ
SAN JOSE ITURBIDE	CELSO ANTONIO MATA MINUTTI
LEON	DANIEL MALACARA DOBLADO
COMONFORT	J. SALUD VELAZQUEZ OLALDE

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Guanajuato, esta resolución de procedencia.-----

**TERCERO:** Comuníquese esta determinación para los efectos legales correspondientes a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano y publíquese en estrados de la oficina de Movimiento Ciudadano en Guanajuato y en




la página web [www.movimientociudadano.mx](http://www.movimientociudadano.mx), para conocimiento de los interesados.-----

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017

***Atentamente***  
***“Por México en Movimiento”***  
***Por la Comisión Nacional de Convenciones y***  
***Procesos Internos***



Adán Pérez Utrera  
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández  
Secretario